Documentación específica del programa

1. Los programas de software de CA ("Software de CA") que se enumeran a continuación se proporcionan bajo las condiciones siguientes además de las condiciones a las que se haga referencia en el Formulario de Pedido suscrito entre el usuario y la entidad de CA ("CA") a través de la que haya obtenido la licencia del Software de CA. Estas condiciones estarán vigentes a partir de la fecha de entrada en vigor del Formulario de Pedido.

2. Nombre del programa: CA Instroscope

3. Entorno Operativo Especificado

Las especificaciones del Software de CA e información del entorno operativo pueden ser encontradas en la Documentación que acompaña al Software de CA, si estuviese disponible (e.g., un manual de usuario, guía de usuario, o archivo readme.txt o notice.txt).

4. Modelo de licenciamiento

El Software de CA es licenciado por (1) el número de CPUs cuando sea usado como un producto distribuido y (2) (a) millones de unidades de servicio ("MSUs") y número de Procesadores de Asistencia de Aplicaciones Sistema z ("zAAPs2) y número de Procesadores de Información Integrada Sistema z ("zIIPs") o (b) número de instalaciones integradas para Linux ("IFLs"), cuando usado en el ambiente de mainframe, conforme lo establecido en el Formulario de Pedido (la "Limitación de Uso Autorizado").

"CPU" significa una unidad central de procesamiento que es el circuito especializado integrado que ejecuta programas binarios y lleva a cabo las funciones o cálculos más lógicos. Una unidad central de procesamiento de doble núcleo es considerada como una sola CPU. Note que por el uso de CPUs con múltiples núcleos y ambvientes de servidores virtuales, el cálculo de CPUs para fines de licenciamiento descritos abajo no siempre será igual al número de CPUs físicas en el ambiente. Un ambiente de servidor virtual es creado donde tecnología de máquina virtual (que aplica a ambos, hardware de cliente y de servidor) es usado para permitir instancias múltiples en un (o más) sistema(s) operativo(s) para correr en una sola computadora de manera simultanea (Tecnología de Máquina Virtual").

Cuando la Limitación de Uso Autorizada es por "CPU" o "Procesador", el cálculo con respecto al número de CPUs en un servidor individual es determinado de la siguiente manera:

1. Para ambientes de servidores no virtuales, para cualquier servidor con aplicaciones monitoreadas por el Software de CA con CPUs únicas (incluyendo, para fines de evitar dudas, CPUs de doble núcleo), contar el número de CPUs. Para cualquier servidor con aplicaciones monitoreadas por el Software de CA con CPUs de más de dos núcleos, contar todos los núcleos de las CPUs. Dividir el número de núcleos entre dos (2) y redondear hasta el siguiente número entero.
2. Para ambientes de servidores virtuales, para cualquier servidor con CPU únicas (incluyendo, con el fin de evitar dudas, CPUs de doble núcleo) contar el número de CPUs. Para cualquier servidor con CPUs de más de doble núcleo, contar todos los núcleos de las CPUs. Dividir el número de núcleos entre dos (2) y redondear al siguiente número entero. Determinar el máximo porcentaje de la capacidad de servidor de CPU que está designada por la Tecnología de Máquina Virtual a cualquier instancia de sistema operativo que contenga aplicación(es) monitoreadas por el Software de CA, y multiplicar este porcentaje por el número de CPUs. Multiplicar el número resultante por uno y medio (1.5X) y redondear al siguiente número entero.
3. Para ambientes de servidor mixto, para casa servidor llevar a cabo los cálculos de CPUs conforme lo establecido en los subpárrafos anteriores (1) y (2) y sumar estos montos juntos para determinar el número agregado de CPUs.

Cuando la Limitación de Uso Autorizado sea "MSUs", "zAAPs" o "zIIPs" (i) los MSUs deberán ser calculados haciendo el total de la capacitad MSU para todas las particiones lógicas, o LPARs, que corren una aplicación monitoreada por el

Software de CA, (ii) los zAAPs deberán ser calculadas haciendo el total del número de motores zAAP adjuntos a dichos LPARs y (iii) los zIIPs deberán ser calculados haciendo el total del número de motores zIIP adjuntos a dichos LPARs. Un "LPAR" significa la división de los procesadores de una computadora, memoria y almacenaje en sets múltiples de recursos para que cada set de recursos sea operado de manera independiente con su propia instancia y aplicaciones de sistema operativo físico o virtual.

Cuando la Limitación de Uso Autorizada es "IFLs", los IFLs deberán ser calculados haciendo el total del número de motores IFL que correr una aplicación monitoreada por el Software de CA.

CA Introscope incluye funcionalidad de integración "*cross product*" que apalanca la estructura de integración de Catayst en CA Service Operation Insight.

CA Service Operations Insight ("SOI") está incluido en la entrega de CA Instroscope para uso únicamente de la estructura de integración de CAtalyst existente para integrar CA Introscope con CA y fuentes de terceros. Unicamente las siguientes capacidades están autorizadas y licenciadas para uso bajo el presente: (1) estructura de integración de conector; (2) configuración de conector y administración; (3) REST interface (ssaweb); y (4) importación de servicio. Si el Cliente desea licenciar SOI para cualquier uso más allá de los límites establecidos arriba, el Cliente debe obtener una licencia separada y el derecho de dicho uso.

5. Términos de terceros

Si el Software de CA contiene componentes de software de terceros, y el licenciante tercero requiere incorporación de términos y condiciones específicos de licencia para dicho software en esta licencia CA, dichos componentes de software de tercero(s) y sus términos y condiciones específicos, que se incorporan mediante esta referencia, están establecidos en el documento de Términos de Terceros localizado en https://support.ca.com/prodinfo/tpterms